

Acuerdo sobre el Despido Colectivo en Banco Popular y Banco Pastor

Carta en relación con el Plan de Pensiones de Empleados

El pasado viernes, día 25 de noviembre, desde **CCOO** emitimos un correo electrónico a todos los trabajadores y trabajadoras con edad a partir de 57 años, aconsejando **no firmar** la Carta que el banco presentaba en relación con las opciones de percepción del Plan de Pensiones, debido a que su contenido precisaba ser rectificado.

En esta ocasión, hemos de informar que ya se ha consensuado con el banco un nuevo redactado. Por tanto, el banco comenzará en breve a distribuir la nueva Carta. También será facilitada a quienes hayan firmado la Carta anterior, que podrá ser desechada.

El propósito de estas gestiones consiste en informar adecuadamente a las personas del Colectivo A del Plan de Pensiones (con ingreso en banca antes del día 08/03/1980) sobre la posibilidad de mantener su Plan en la opción de cobro en forma de renta vitalicia, o bien capitalizar las provisiones matemáticas que ha efectuado el banco, quedando en la situación de partícipe en suspenso dentro del Colectivo B, grupo 2.

Texto de la Carta con el nuevo redactado:

*D.
Partícipe Plan de Pensiones de Promoción Conjunta Banco Popular
Colectivo A, Grupo*

Estimado/a

Por medio de la presente y de acuerdo con la Comisión de Control, ponemos en su conocimiento que, a 30 de septiembre de 2016, la provisión matemática existente a su favor en el Plan de Pensiones Promoción Conjunta Banco Popular asciende a la cantidad de euros.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del citado Plan y como consecuencia de su baja en la plantilla del Promotor, le informamos que a partir de ese momento, pasará a ser Partícipe en Suspenso en el propio Plan y se integrará en el Colectivo B-2, con los derechos y obligaciones que ello comporta según se recoge en su Reglamento, suponiendo, entre otras cuestiones, que con el importe de sus provisiones matemáticas se constituya un fondo de capitalización, teniendo posibilidad tanto de movilizarlo a otro Plan de Pensiones como de su cobro, a su jubilación, en forma de capital o renta, a su voluntad.

No obstante lo anterior, en el caso de que sea de su interés, usted puede optar en este mismo acto por mantener el derecho a percibir una renta anual fija, asegurada y vitalicia que, ascendería a euros brutos anuales desde su primera edad de jubilación prevista en el Plan de Pensiones y siempre que ésta se produzca.

...//...

Acuerdo sobre el Despido Colectivo en Banco Popular y Banco Pastor
Carta en relación con el Plan de Pensiones de Empleados.

Página 2 de 3

...//...

Debe tener en cuenta que en el caso de optar por mantener el derecho a la renta vitalicia a la que se refiere el párrafo anterior, si se produjera su fallecimiento sin haber llegado a jubilarse, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Plan, perderá cualquier derecho sobre la provisión matemática existente, manteniendo únicamente la cobertura de viudedad y orfandad en los términos y condiciones que figuran en el Reglamento del Plan, en su artículo 25.

Le rogamos marque la opción que resulte de su interés al pie de la presente comunicación, en el entendido que, de no marcar ninguna de ellas, se le aplicará la primera, toda vez que es la que por defecto prevé el Reglamento del Plan.

Atentamente.

Yo, D./Dña. _____,
en lo que se refiere a los derechos que me corresponden en el Plan de Pensiones Promoción Conjunta Banco Popular, opto por (márquese lo que proceda):

- 1º) Pasar a la situación de partícipe en suspenso en los términos indicados en los párrafos primero y segundo del presente documento.
- 2º) Mantener el derecho a percibir una pensión asegurada, vitalicia y anual a partir de mi jubilación en Seguridad Social en los términos indicados en los párrafos tercero y cuarto del presente documento.

Fdo.:

NIF:

Fecha:

Seguiremos informando.

28 de noviembre de 2016

